

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA EL SANEAMIENTO
FINANCIERO Y PARA LA ATENCIÓN A PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE LAS UPE 2016**

I. CONSIDERANDO

Que en atención a la Meta 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, denominada “México con Educación de Calidad”, al objetivo 3.1 y a la estrategia 3.1.3, en las que se establecen líneas de acción necesarias para saneamiento financiero y reformas estructurales, que garanticen la educación superior para 2018. De acuerdo al Programa Sectorial de Educación 2013-2018, a su objetivo 3, a la estrategia 3.1, en las que se establecen líneas de acción necesarias para garantizar la viabilidad de operación de las instituciones de educación superior.

Que diversas Universidades Públicas Estatales (UPE) atraviesan por problemas estructurales de carácter financiero que les dificulta su operación adecuada y la realización de sus planes de desarrollo institucional y que éstos problemas se presentan de manera más acentuada en aquellas universidades con rezagos en el subsidio público;

Que uno de los problemas estructurales de las UPE tiene que ver con el proceso de envejecimiento del personal académico y administrativo, y otro, con la operación de los fondos de financiamiento de los sistemas de pensiones y jubilaciones;

Que otro de los problemas estructurales es la existencia en las UPE de personal de apoyo administrativo no incluido en las plantillas oficiales autorizadas por la SEP;

Que hay un conjunto de UPE cuyo financiamiento está por debajo de la media nacional, tomando como indicador el subsidio por alumno;

Que con las acciones realizadas para reformar y fortalecer los fondos de financiamiento de los sistemas de jubilaciones y pensiones de las UPE, para las cuales la Secretaría de Educación Pública (SEP) destinó en el periodo 2002-2015 un monto de 12,421 millones de pesos, se ha logrado disminuir de manera significativa el pasivo contingente de las UPE, lo que ha incidido favorablemente en su situación financiera;

Que con las acciones realizadas para el reconocimiento de plantilla de las UPE, para las cuales la SEP destinó en el periodo 2007-2015 un monto de 3,000 millones de pesos, se ha logrado disminuir de manera significativa el número de plazas susceptibles a reconocer, lo que ha incidido favorablemente en la situación financiera;

Que con las acciones realizadas para el saneamiento financiero de las UPE, para las cuales la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión destinó en el periodo 2007-2015 un monto de 8,511 millones de pesos, se ha logrado disminuir de manera significativa el rezago en el subsidio público y ha incidido favorablemente en su situación financiera;

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

II. OBJETIVO DEL FONDO

Apoyar a las UPE:

- Que requieren abatir los pasivos contingentes derivadas del pago de pensiones y jubilaciones.
- Para el reconocimiento en plantillas de personal administrativo.
- Que están por debajo de la media nacional en subsidio por alumno, a fin de abatir las brechas en el financiamiento público de la educación superior.

III. POBLACIÓN OBJETIVO

a. Podrán participar:

Todas las UPE

b. No podrán participar:

- Quien adeude informes financieros del ejercicio fiscal 2014 del Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y para la Atención a Problemas Estructurales de las UPE, en las modalidades que participó en 2015,
- Quien no cumpla en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el numeral IV.

IV. REQUISITOS POR MODALIDAD DE PROYECTO

MODALIDAD “A”: Apoyo a Reformas Estructurales

- a) La SEP asignará recursos no regularizables para apoyar proyectos formulados por las UPE dirigidos a incidir de manera definitiva en la solución de problemas estructurales, de manera específica y prioritaria en la adecuación apropiada de los sistemas de jubilaciones y pensiones.
- b) Para la asignación de recursos a los proyectos formulados por las UPE, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (**DGESU**) de la Subsecretaría de Educación Superior (**SES**) constatará los resultados favorables a través de la siguiente información, misma que deberá acompañar cada UPE a su respectivo proyecto:
 - Estudio actuarial actualizado.
 - Dictamen sobre la utilización del fondo de pensiones y jubilaciones elaborado por un despacho de auditoría externa o la AMOCVIES.
- c) Los proyectos deberán manifestar:
 - Que las acciones tienen un carácter de irrevocable;

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Que las medidas contenidas o derivadas en los mismos no dan lugar a nuevos adeudos o pasivos financieros que repercutan negativamente en la viabilidad financiera de la institución a mediano y largo plazo;
 - Que las acciones realizadas generarán ahorros superiores al monto de los recursos asignados para su ejecución; y
 - La cuantificación del impacto financiero de las acciones a realizar, en relación con el déficit (pasivo) total.
- d) Bajo ninguna circunstancia, las UPE podrán utilizar los recursos asignados en esta modalidad para la contratación de personal, pago de salarios, prestaciones, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico o administrativo que labora en la institución, ni para el pago de pasivos de cualquier naturaleza, así como otros conceptos que no estén autorizados en el marco de los proyectos y en los términos establecidos con la SEP en el convenio respectivo.
- e) No podrán participar, quienes a la fecha de emisión de estos lineamientos no hayan efectuado negociaciones de reformas a los sistemas de jubilaciones y pensiones.
- f) En caso de que los proyectos presentados por las UPE impliquen o hayan implicado modificaciones al contrato colectivo de trabajo o la celebración de un convenio especial, deberá acompañarse copia del documento depositado ante la autoridad de conciliación y arbitraje laboral respectiva.

MODALIDAD “B”: Reconocimiento de Plantilla

- a) La SEP asignará recursos de este fondo a las UPE que por razones de crecimiento, reestructuración o necesidades apremiantes debidamente justificadas, se hayan visto en la necesidad de contratar, en el pasado, personal de apoyo administrativo que actualmente está de manera permanente y extraoficialmente en la plantilla, con una antigüedad mínima de cinco años y su contratación ha sido financiada con ingresos distintos al subsidio federal, por lo que en consecuencia, no se encuentra registrado en la plantilla oficial autorizada por la SEP.
- b) Los proyectos que presenten las UPE a la DGESEU deberán expresar de manera específica y prioritaria la modificación de la plantilla de la institución y deberán contener:
- Relación de plazas a regularizar, que incluya, los conceptos señalados en el formato de “Relación de plazas a Regularizar”.
 - Relación de plazas regularizadas en ejercicios fiscales anteriores con recursos de este fondo, señalados en el formato “Relación de plazas Regularizadas en Ejercicios Fiscales Anteriores”.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

- Plantilla administrativa universitaria global (número de plazas en 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) sin incluir comisionados, clasificándolos como sigue:
 - ✓ Base
 - ✓ Confianza
 - ✓ Honorarios profesionales
 - ✓ Honorarios asimilados a sueldos
 - ✓ Eventuales.
- Listado de personal administrativo actual real individualizado, que incluya los conceptos señalados en el formato de “Relación de plazas a Regularizar” sin incluir comisionados ni jubilados recontratados por la UPE, indicando si son:
 - ✓ Base
 - ✓ Confianza
 - ✓ Honorarios profesionales
 - ✓ Honorarios asimilados a sueldos
 - ✓ Eventuales
 - ✓ Permanencia:
 - i. Definitivos.
 - ii. Interinos.
- Listado detallado de comisionados y jubilados recontratados o que paga cada una de las UPE directamente indicando:
 - ✓ Nombre, RFC y CURP.
 - ✓ Características de la plaza que ocupa:
 - i. Base
 - ii. Confianza
 - iii. Nómina
 - iv. Honorarios profesionales
 - v. Honorarios asimilado a sueldos
 - vi. Eventual.
 - ✓ Unidad o adscripción de origen.
 - ✓ Descripción de la comisión.
- c) Los proyectos y formatos respectivos deberán ser firmados por el titular de cada institución de educación superior, avalando que los datos enviados son fidedignos. Asimismo, deberán estar revisados y firmados por el órgano interno de control de cada institución participante.
- d) En ningún caso, los proyectos deberán incluir a mandos medios y superiores o personal académico.
- e) La DGESU determinará cuántas y cuáles plazas podrán ser regularizadas al amparo de este fondo, tomando en cuenta el número de trabajadores que es candidato al

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

reconocimiento, el dictamen emitido, el monto presupuestal autorizado y bajo un esquema de equidad y proporcionalidad.

MODALIDAD “C”: Saneamiento Financiero

- a) Los recursos de este fondo únicamente se destinarán para cada una de las UPE señaladas en el Anexo 29.1 “Apoyo para Saneamiento Financiero de las UPE”, de las asignaciones al Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, de acuerdo con los montos ahí indicados.
- b) Para liberar los recursos, las UPE deberán presentar un proyecto institucional para el saneamiento financiero.
- c) Los proyectos establecerán objetivos, acciones, metas y en general conceptos que sean complementarios de otros fondos y programas federales, sin que contravengan las disposiciones aplicables a éstos, y podrán referirse a uno o varios de los objetivos siguientes:
 - Pago de adeudos a instituciones de seguridad social (IMSS, ISSSTE, FOVISSSTE, INFONAVIT, etc.);
 - Pago a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (por concepto de impuestos retenidos y no enterados en ejercicios anteriores);
 - Pago de adeudos a otras dependencias y acreedores;
 - Atención a los pasivos generados por la nómina de personal pensionado que se retiró antes que se pusieran en marcha las reformas a los sistemas de pensiones de las instituciones de educación superior;
 - Liquidación de personal en el marco de un programa institucional de regularización de plantilla, así como de plantilla (académica o de confianza) no reconocida, precisando el personal que se liquidará y el compromiso expreso de que esas plazas no se cubrirán nuevamente;
 - Liquidación de derechos y prestaciones que fueron incorporados al contrato colectivo de trabajo, o bien, a través de un convenio especial, depositados (en cualquier supuesto) ante la autoridad laboral de conciliación y arbitraje respectiva.
- d) En todos los casos, la UPE deberá justificar con precisión el destino específico de los recursos asignados por este Fondo.

Los proyectos, en cualquier modalidad, deberán ser presentados en dos tantos (impresos y en archivos electrónicos).

No será considerada como válida la documentación o información recibida que no cumpla con estos lineamientos o sea presentada de manera extemporánea.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

V. REVISIÓN Y EVALUACIÓN:

Los proyectos de la Modalidad “A” (Apoyo a Reformas Estructurales), serán evaluados por la DGESE, a través de un especialista externo; los proyectos de la Modalidad “B” (Reconocimiento de Plantilla) serán evaluados por la DGESE y los de la Modalidad “C” (Saneamiento Financiero), serán revisados por la DGESE.

VI. RECEPCIÓN DE PROYECTOS

Las UPE deberán presentar a la DGESE sus proyectos conforme a estos lineamientos, a más tardar: Modalidad “A” el 15 de abril de 2016, Modalidad “B” y “C” el 31 de marzo de 2016.

VII. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para el Ejercicio Fiscal 2016, fue aprobado un monto de \$2,713,057,364 (Dos mil setecientos trece millones cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m. n.), el cual se modificó por la reducción aplicada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedando un monto total de \$2,577,404,496.00 (Dos mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 m. n.) para este fondo, que se distribuye como sigue:

- a) La cantidad de \$1,320,875,814.00 (Un mil trescientos veinte millones ochocientos setenta y cinco mil ochocientos catorce pesos 00/100 m. n.) para apoyo de reformas estructurales de las UPE a fin de continuar disminuyendo los pasivos contingentes derivados de pensiones y jubilaciones, hasta su solución definitiva,
- b) La cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 m. n.) para reconocimiento de plantilla administrativa de las UPE, y
- c) La cantidad de \$1,106,528,682.00 (Un mil ciento seis millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 m. n.) serán destinados a los Apoyos para Saneamiento Financiero de las UPE, con el propósito de que estos recursos contribuyan a abatir las brechas en los costos por alumno en la educación superior,

Que del monto total asignado a éste Fondo, se destinará hasta un 2% para gastos de operación necesarios para lograr la adecuada administración del Fondo.

La SES informará en la página <http://www.ses.sep.gob.mx>; los resultados a las UPE participantes.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

VIII. SEGUIMIENTO FINANCIERO

- a) Las universidades deberán aplicar los recursos asignados exclusivamente en aquellos rubros autorizados por la SEP y en los términos establecidos en el convenio que se celebre para el ejercicio de los recursos.
- b) Las instituciones deberán informar trimestralmente a la DGESE sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

IX. FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN

La establecida en el convenio que se formalice para tal fin.

X. TRANSPARENCIA

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las instituciones deberán incorporar en su página Web información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.

Será responsabilidad de los Órganos Internos de Control de cada institución beneficiaria de los recursos de este fondo, verificar que sea correcta la información relativa al desarrollo del proyecto y del ejercicio de los recursos asignados, además de que ésta se publique en la página web respectiva y sea actualizada trimestralmente. La información publicada en la página web deberá coincidir con lo reportado a la DGESE.

Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la Subsecretaría de Educación Superior.

Responsable de la operación del fondo por parte de la DGESE/SES. C.P. José Francisco Varela del Rivero, Director de Subsidio a Universidades. jvarela@nube.sep.gob.mx. Tel. (55) 3601-6700 exts. 65891 y 65892.

México, D. F. a 29 de enero de 2016.